

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Luis Alberto Morales Osorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Luis Alberto Morales Osorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-177-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Incumplimiento al Plan Operativo Anual



- 2 Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 4 Falta de arqueos periódicos
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Estuardo Rodas Ordoñez y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Administración de Obras, 17 Desarrollo Urbano y Rural, 99 Partidas no Asignables, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Servicios de la deuda pública y amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al momento de revisar la ejecución presupuestaria de egresos del período auditado que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se pudo determinar que las autoridades programaron y ejecutaron de manera incorrecta el presupuesto, cargando al programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4, Administración Financiera Municipal, grupo 200 el renglón 274 Cemento, por la cantidad de Q. 76,627.00.

Criterio

El Decreto 12.-2002 y sus reformas 22-2010 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 98, Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. " La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal a) establece: Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales".

Causa

No se formuló de manera correcta el presupuesto.

Efecto

La ejecución presupuestaria se presenta de manera incorrecta, cargando renglones presupuestarios a programas y actividades que no corresponden. Evidenciando con ello que el presupuesto se hizo sin las bases técnicas correctas, siendo que la ejecución presupuestaria no sea la real.

Recomendación

El Alcalde Municipal, El Director Municipal de Planificación y el Director de AFIM, deben de programar de manera correcta el presupuesto para evitar que la ejecución y el presupuesto en sí, se opere de manera equívoca.



Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2012, las autoridades manifiestan: El Concejo Municipal, con fundamento en el inciso f, del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas conoció y aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del período 2011, el cual fue formulado y elaborado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación. Considerando que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (según inciso a, artículo 98, del Código Municipal y sus Reformas) es el responsable de proponer, en coordinación la Dirección Municipal de Planificación al Alcalde Municipal la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales. Por otra parte, en el inciso i, del artículo 98 del Código Municipal se establece que una de las funciones de la Dirección Administrativa Financiera Municipal es asesorar al alcalde y concejo municipal en materia de administración financiera, con base en lo anterior, los miembros del concejo Municipal aprobaron el presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal 2011, con la seguridad de que el Director Administrativo Financiero formuló correctamente la programación de los gastos, considerando que es la persona con la experiencia y conocimiento en la materia, ya que como exalcalde municipal no soy experto en la formulación, elaboración y programación presupuestaria.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no hacen mención del tema tratado si nó que se limitan a señalar quienes son los responsables del hallazgo mencionado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento al Plan Operativo Anual

Condición

Se pudo determinar que la Municipalidad no programó adecuadamente su presupuesto ya que se realizaron proyectos que no están en el Plan Operativo Anual ni en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, los cuales se detallan a continuación: programa 15 Agua Potable y Saneamiento 15 00 004 000 001 Sistema de alcantarillado sanitario para sector tamarindo zona 3, Rabinal por valor de Q. 197,732.90; 15 00 005 000 001 Construcción de tanque de almacenamiento y distribución de agua potable caserío aldea chuaperol por valor de Q. 88,492.06; 15 00 010 000 001 Introducción de Agua Potable, Caserío tres cruces por valor de Q. 16,503.80; 15 00 012 000 001 Mejoramiento de agua potable aldea xococ por valor de Q. 59,160.00; 15 00 013 000 001 Mejoramiento agua potable aldea Buena Vista por valor de Q. 46,325.25; 16 00 001 001 000 Seguridad Alimentaria por valor de Q. 44,950.00; 17 00 000 002 000 Construcción Centro de Capacitación, aldea Guahipilin por valor de Q. 304,421.75; 18 00 001 000 001 Construcción puente peatonal colgante, aldea nimacabaj por valor de Q. 58,999.77; 18 00 002 000 001 Construcción puente peatonal colgante, aldea pachica por valor de Q. 59,000.72; 18 00 003 000 001 Construcción puente peatonal colgante, aldea pachalum por valor de Q. 58,999.77; 18 00 004 000 001 Construcción puente peatonal colgante, aldea pichec por valor de Q. 47,999.81.

Criterio

Acuerdo interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4. Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2 establece: "El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después



de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública ”.

Causa

No se cumplió con lo establecido en el Plan Operativo Anual, ni en lo formulado en el presupuesto.

Efecto

El Plan Operativo Anual no incluye los objetivos y las metas derivadas de los proyectos ejecutados por que no se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto 2011.

Recomendación

El Alcalde Municipal, El Director Municipal de Planificación y el Director de AFIM, deben de formular de manera correcta el presupuesto y operarlo de acuerdo al POA, para evitar múltiples cambios en los dos cuerpos.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2012, las autoridades manifiestan: Se realizaron los Acuerdos municipales en los proyectos siguientes: 1) Programa 15 Agua Potable y Saneamiento 15 00 004 000 001 Sistema de alcantarillado sanitario para sector tamarindo zona 3, Rabinal, aporte de PROMUDEL. 2) Con la construcción 15 00 005 000 001 Construcción de Tanque de almacenamiento y distribución de Agua Potable, caserío Chuaperol por valor de Q. 88,492.06; 15 012 000 001 Mejoramiento de Agua Potable aldea Xococ por valor de Q. 59,160.00; 15 00 013 000 001 Mejoramiento agua potable aldea Buena Vista por valor de Q. 46,325.26 según recuerdo fueron cancelados durante el año 2009. 3) 15 00 010 000 001 introducción de agua potable caserío Tres Cruces por valor de Q. 16,503.80, este fondo no se reprogramó debido a los bajos caudales de las fuentes, aforados por el INFOM, año 2009. 4) 17 00 000 002 000 Construcción Centro de Capacitación aldea Guachipilín, por valor de Q. 304,421.75, recuerdo de que se hizo una ampliación para poder cancelarla. 5) Los proyectos de puentes peatonales colgante 18 00 001 000 001 de la aldea Nimacabaj por valor de Q. 58,999.77; 18 00 002 000 001 aldea Pachicá por valor de Q. 59,000.72; 18 00 003 000 001 aldea Pachalum por valor de Q. 48,999.77; 18 004 000 001 aldea Pichec por valor de Q. 47,999.81, se realizaron los Acuerdos municipales para la asignación de fondos, pero no estoy seguro si se realizo la ampliación presupuestaria.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no hacen mención del tema tratado si no de la realización de acuerdos, cuando el hallazgo trata de la mala programación presupuestaria en relación al POA.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

Al momento de revisar el presupuesto del período auditado se determinó que se utilizaron de manera incorrecta renglones presupuestarios: Se pagó la factura número 5 de fecha 02/03/2011 por valor de Q. 4,269.23 a nombre de Lorena Sic Camo, por compra de materiales para el Comboy, de la SEP, 1 cabezal Mitsubishi, 1 cabezal de 7831 RM, 1 disco de clutch, 1 collarín clutch, 1 cojinete alternador, 1 kit de bomba auxiliar, 1 bomba central, 1 sincronizador caja, 1 sincronizador, 1 filtro hidráulico convertidor, cargado al renglón 165: Mantenimiento y reparación de medios de transporte: que se refiere a: Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte. Cuando el renglón correcto debió de haber sido el renglón 167: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción: que se refiere a: Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de maquinaria y equipo para la construcción. Excluye el mantenimiento y reparación ordinaria de vehículos de transporte que se clasifica en el renglón 165. Se compró a Edin Humberto Beltranena Leal por la compra de 1 proy. Sound darrier, 1 amplificador peavey, 1 microfono shure, 2 cables de espicon a plug, 1 cable rca c/adaptador, 1 regulador de voltaje, 1 cable micrófono tipo pro, 1 cable p/micrófono y 2 cables de canon a canon, cargado al renglón 326 Equipo para comunicaciones: Comprende egresos en concepto de equipos nuevos para comunicaciones, adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato. Incluye: equipo telegráfico, equipo telefónico, equipo de radio, equipo de televisión, equipo para señales de navegación y semáforos; y otros equipos para comunicaciones. Cuando debió haberse aplicado el renglón 324 Equipo educacional, cultural y recreativo: Comprende egresos en concepto de nuevos equipos educacionales y recreativos, sus adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato, tales como:



instrumentos musicales; equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, varios muebles especiales, etc.); equipos deportivos y recreativos; y equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; cámaras fotográficas, lentes, proyectores de slides, lentes de largavista, telescopios, etc.). Excluye libros, objetos de arte y otras existencias durables para bibliotecas y museos. Se pago a Shirley Tax Sis por concepto de compra de dos discos duros, dos memorias y un procesador para la secretaria municipal, según factura 202 y 205 de fecha 01/12/2011 por valor de Q. 1,470.00 cargado al renglón 298 Accesorios y repuestos en general: Repuestos y accesorios menores de maquinaria y equipos, comprendidos en el subgrupo 32. Cuando debió haberse aplicado el renglón 291 Útiles de oficina: ... Incluye la compra de material no inventariable fungible) para el normal funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD,DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB -por sus siglas en inglés-), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, Internet o ambas), etc. Cuando debió aplicarse el renglón 328 Equipo de cómputo: Gastos por concepto de compra de equipo de cómputo y unidades complementarias, tales como UPS, lectoras de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, etc. (quemadores de CD, Scanner). Se pago a Félix Estuardo Cuxum según factura 125126 de fecha 02/03/2011 por valor de Q. 900.00 el pago de fletes varios a diferentes aldeas y viaje a la ciudad capital con miembros de la asociación de cajauxeles al inguat, cargado al renglón 142 Fletes: Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza, y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, etc., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de transporte de correspondencia en el interior y exterior, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores. Incluye el transporte de semovientes y otros animales. Cuando debió de haberse aplicado el renglón 141 Transporte de personas: Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que estos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del



Gasto. Indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”

Causa

Desorden en el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecuta adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, provocando decisiones inadecuadas, en el uso de renglones presupuestarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y esta a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

Mediante OFICIO-RABINAL No.-05-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se notificó al responsable el mencionado hallazgo, sin que se recibiera respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 15,000.00.



Hallazgo No.3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al solicitar la información del envío de la copia de los contratos suscritos por parte de la municipalidad al registro de la Contraloría General de Cuentas, se determinó que el Contrato No. 01-2011 no fue enviado a la oficina correspondiente. El monto del contrato analizado, no enviado asciende a la cantidad de Q. 59,000.00.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro el plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades no observaron la ley y no enviaron al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no tiene dentro de sus registros la copia de los contratos suscritos por la municipalidad, creando descontrol y falta de transparencia en la suscripción de los contratos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar ordenes al Secretario Municipal, quien es el encargado de la suscripción de los contratos, para que en el término que indica la ley, se envíen las copias de los contratos suscritos al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2012, las autoridades manifiestan: En reunión con el señor exsecretario, expuso que había cumplido con el envío de las copias de los contratos.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntaron documentos para respaldar su respuesta.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 1,053.57 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar por medio de Oficio No. RABINAL 01-2012 de fecha 21 de febrero de 2012, en el punto 1.5 la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, enviados a la Contraloría General de Cuentas, durante el periodo fiscal 2011 se pudo comprobar que no se enviaron las mismas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 literal e establece: “Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones ”.

Causa

Inobservancia al Código Municipal en relación a las obligaciones y competencias de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no tiene registro de la realización de los arqueos y cortes de caja de la municipalidad, al no enviar ésta, dicha información.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se realicen los cortes y arqueos de valores al final de cada mes y enviarlos dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.



Comentario de los Responsables

Mediante OFICIO-RABINAL No.-05-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se notificó al responsable el mencionado hallazgo, sin que se recibiera respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto y se comprobó que no se habían realizado los cortes y arqueos periódicamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el director de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada se evaluó el expediente de la obra: Construcción Centro de Negocios, contrato número 73-2009 de fecha 14/12/2009 por valor de Q. 14,279,642.86, proyecto que en el contrato estipula para su ejecución 540 días calendario, (un año y seis meses), con fecha de inicio el 15/12/2009, debió finalizarse el 15/06/2011 y no fue así, si no que fue recibido con fecha 28/12/2011, debiendo solicitar por parte de la municipalidad, prorroga en las fianzas, proceso que tampoco fue realizado, no teniendo a la vista, los planos de construcción, la liquidación del contrato y la bitácora autorizada. Cantidad sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 18 Documentos de Licitación: ... numeral 5: Planos de construcción, cuando se trate de obras. Artículo 56 establece: "Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato". El Acuerdo Gubernativo 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a) establece: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por el incumplimiento de disposiciones legales".



Causa

Las autoridades no pusieron el debido cuidado en el proceso de la ejecución de la obra, no observaron los lineamientos establecidos tanto en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Peligro en las inversiones realizadas por parte de la municipalidad, al no contar con la prorrogación de las fianzas, poniendo en peligro el cumplimiento a cabalidad de la ejecución de la obra en mención, falta de expediente de obra completo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado para no incurrir en omisiones cuando se trate de construcción de obras.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2012, las autoridades manifiestan: 1. Iniciamos con el proceso de demanda contra la empresa, pero debido a que solo faltaban detalles y ya estaba por entregar el cargo, se decidió darle la oportunidad a la empresa constructora para no alargar el litigio, siempre pensando en buscar una solución y sin ninguna mala intención de parte mía y del Concejo Municipal, reconozco que cometí el error en este caso. 2. Le solicité al Director de la AFIM e Ingeniero Supervisor que toda la documentación estuviera en regla para no tener problemas para la liquidación de la obra, pensando que los empleados de confianza actúan con responsabilidad para respaldar las decisiones en este caso del Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntaron documentos para respaldar su respuesta y que en el comentario ellos aceptan que cometieron el error.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 713,982.14, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO MANUEL VASQUEZ SOLANO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	NARCISO CAJBON GONZALEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	WUILFREDO IVOY MORALES	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	PABLO HERNANDEZ TECU	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	SANDRA MARIBEL LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	HERLINDA JERONIMO SIS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	SILVESTRE TAHUICO MANUEL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	AGUSTIN MORALES TOJ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	HUGO ESTUARDO SOLORZANO FLORES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JULIO AMILCAR ISMALEJ ARGUETA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	ALFREDO SANTOS YOL LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011 EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	332,730.00	8,954.00	341,684.00	313,624.86	28,059.14
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	987,925.00	0.00	987,925.00	206,596.07	831,998.93
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	455,230.00	0.00	455,230.00	553,933.80	55,155.20
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,245,100.00	0.00	1,245,100.00	839,373.28	441,712.22
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	200,000.00	0.00	200,000.00	98,085.80	139,825.16
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,807,375.00	455,016.98	2,262,391.98	2,291,336.64	4,318.92
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,040,785.00	2,213,295.64	11,254,080.64	11,107,108.13	182,809.55
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	49,187.57	49,187.57	0.00	49,187.57
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	5,475,776.08	5,475,776.08	0.00	5,475,776.08
TOTAL		14,069,145.00	8,202,230.27	22,271,375.27	15,410,058.58	7,208,842.77



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ							
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS							
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO							
EJERCICIO FISCAL 2011							
EXPRESADO EN QUETZALES							
GRUPO	OBJETO DEL GASTO		APROBADO INICIAL	MOD.	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES		4,525,970.00	942,421.52	5,468,391.52	4,786,128.51	87.52%
1	SERVICIOS PERSONALES NO		968,305.00	546,191.03	1,514,496.03	1,327,676.43	87.66%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,994,344.86	1,268,122.32	3,262,467.18	2,802,169.66	85.89%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		26,420.00	5,833,534.43	5,859,954.43	5,662,428.45	96.63%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246,400.00	(17,991.83)	228,408.17	193,551.18	84.74%
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1,020,975.69	43,809.64	1,064,785.33	1,017,525.79	95.56%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS		5,286,729.45	(413,856.84)	4,872,872.61	4,865,410.98	99.85%
TOTAL			14,069,145.00	8,202,230.27	22,271,375.27	20,654,891.00	92.74%

